

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION  
DE CHEQUE-DA-442-2025

PARA : LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO  
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ  
Jefe de la Division Administrativa

ASUNTC : EMISION DE CHEQUE

FECHA : 03 DE ABRIL 2025

Por este medio solicito Elaboracion de Cheque a favor de:

**LA PULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S.DE R.L.**

POR: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIEZ LEMPIRAS CON 05/100 (LPS.837,010.05)



No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO No.1, CORRESPONDIENTE AL 19% ,SEGUN CONTRATO DAL-018-2025, POR CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORIA, CONTRATACION, GESTIÓN EN PLANIFICACION DE MEDIOS, Y PRODUCCION DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA INJUPEMP. CON UNA RETENCION DEL 10% EN CALIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES, DE (L. 4,937,06) SE ADJUNTA: FACTURA, RECIBI CONFORME, SOLVENCIA FISCAL, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA, RP-430-2024, ACL-413-2024, 627-AP/DP-2024, 041-DP-2024, OFICIO DE-409-2024, MEMORANDO USL-1805-2024, DICTAMEN LEGAL, ACL-366-2024, RESOLUCION DI-060-2025, CONTRATO DAL 018-2025, INFORME DE PRODUCTO 1 Y PRODUCTO 2 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc.yarely

3-4-25  
*[Handwritten signature]*

Admon  
22/22



### Factura

**La Pulpe S. de R.L. - RTN:08019012493533**  
**CAI: 2012CC-D63F7D-560CE0-63BE03-0909A3-D8**  
**Dirección:** Condominio Metropolis, Torre 1, piso 12, oficina 11207, Col.Florencia Norte Blvd. Suyapa Tegucigalpa MDC Honduras  
**Fecha Límite de Emisión:** 19 de agosto de 2025  
**Rango Autorizado:** 000-001-01-00002361 al 000-001-01-00002600  
**Teléfono:** 2270-7004  
**Correo electrónico:** heizel@lapulpe.hn

**Cliente:** INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
**Dirección:** Col. Ioma Linda Norte, Ave, FAO. Tegucigalpa, FM.  
**RTN:** 08019003246690

**Número de Factura:** 000-001-01-00002545  
**Fecha de Emisión:** 26 de marzo de 2025  
**Fecha de Vencimiento:** 25 de abril de 2025

Producto	Cantidad	Precio	Descuento	Impuesto	Total
<b>INJUPEMP-CPN-006-2024-DA</b> Diseño de Campaña, Asesoría, Contratación, Gestión en Planificación de medios y Producción de piezas publicitarias para el INJUPEMP.	1.0000	792,576.52	0.00	Exento	792,576.52
<b>Honorarios Profesionales- INJUPEMP-CPN-006-2024-DA</b> Diseño de Campaña, Asesoría, Contratación, Gestión en Planificación de medios y Producción de piezas publicitarias para el INJUPEMP.	1.0000	49,370.59	0.00	Exento	49,370.59
		<b>Importe Exonerado</b>			<b>L0.00</b>
		<b>Importe Exento</b>			<b>L841,947.11</b>
		<b>Importe Gravado ISV 15%</b>			<b>L0.00</b>
		<b>Importe Gravado ISV 18%</b>			<b>L0.00</b>
		<b>Descuentos/Rebajas otorgados</b>			<b>L0.00</b>
		<b>ISV 15%</b>			<b>L0.00</b>
		<b>ISV 18%</b>			<b>L0.00</b>
		<b>Total</b>			<b>L841,947.11</b>

3-4-25  
*[Handwritten signature]*

Datos del Adquiriente Exonerado:  
O/C Exenta:  
No. Registro de Exonerado:  
No. de Registro de la SAG:

**Monto en letras: ochocientos cuarenta y uno mil novecientos cuarenta y siete Lempiras con once centavos**

**Notas: Según Clausula Garantía de Cumplimiento: Del contrato deberán de retener el 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios que corresponde a L 49,370.59 (49,370.59\* 10% = 4,937.06)**

Original: Cliente  
Copia: Obligado tributario emisor

*[Handwritten signature]*  
Firma



## RECIBI CONFORME

Recibí conforme de la División Administrativa lo solicitado mediante memorando No. RP-430-2024, según factura No. 000-001-01-00002545 de Lapulpe S. de R.L, de acuerdo con lo estipulado en la clausula SEXTA y NOVENA del contrato No. **DAL-018-2025**, CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. INJUPEMP-CPN-006-2024-DA, descrito a continuación:

- **INJUPEMP-CPN-006-2024-DA:** Diseño de campaña, asesoría, contratación, gestión en planificación de medios y productos de piezas publicitarias para el INJUPENMP.
- Honorarios profesionales-**INJUPEMP-CPN-006-2024-DA:** Diseño de campaña, asesoría, contratación, gestión en planificación de medios y productos de piezas publicitarias para el INJUPENMP.

-----U.L.-----

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2025


Lic. Braian José Maldonado  
Jefe Depto. de Relaciones Públicas

3-4-25  


CC. archivo

**MEMORANDO**  
**No. ACL-413-2024**

**PARA:** **LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ**  
Jefe Departamento de Presupuesto.

**DE:** **ABG. NATALIA RODRIGUEZ**  
Encargada Área de Licitaciones

**ASUNTO:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**FECHA:** **12 de diciembre 2024.**

Por este medio solicito a usted, disponibilidad presupuestaria para el proceso de Concurso Público Nacional No. INJUPEMP-CPN-006-2024-DA, **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORIA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INJUPEMP"**.

Para el referido proceso, se solicita una disponibilidad presupuestaria de la cantidad de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000,000.00)** afectando el presupuesto del año 2024 y **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 7,000,000.00)** afectando el presupuesto del año 2025 haciendo un total de **DOCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000,000.00)**.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente.

*Emil*  
12DEC24 11:55:06

INJUPEMP  
PRESUPUESTO



627-AP/ DP-2024

MEMORANDO

PARA: ABG- NATALIA RODRIGUEZ  
Encargada Área de Licitaciones

DE: LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ  
Jefe de Departamento de Presupuesto

ASUNTO: REMISION DE CONSTANCIA  
DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FECHA: 13 de diciembre de 2024

En atención de su memorándum No. ACL-413-2024. Por este medio, le adjunto la constancia 041-DP-2024 de disponibilidad presupuestaria para el proceso de **Concurso Público Nacional No INJUPEMP-CPN-006-2024-DA, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORIA, CONTRATACION Y GESTION EN PLANIFICACION DE MEDIOS, ASI COMO LA PRODUCCION DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INJUPEMP"**, Cabe mencionar que, para este proceso, se solicita una disponibilidad presupuestaria de: CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000,000.00) afectando el presupuesto del año 2024 y de: SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000,000.00) afectando el presupuesto del año 2025, haciendo un total de: **DOCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000,000.00)**, cuyo valor total se refleja en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	OBJETO DEL GASTO	VALOR
CONSTANCIA 041-DP-2024	25600 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	L.12,000,000.00

Atentamente,

Archivo

ÁREA DE LICITACIONES  
INJUPEMP  
RECIBIDO: *[Signature]*  
FECHA: 13/12/24  
HORA: 9:30 am

9

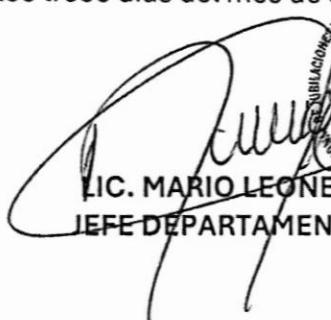
# CONSTANCIA

## 041-DP-2024

El suscrito Jefe del Departamento de Presupuesto de INJUPEMP, por este medio **HACE CONSTAR**: Que para el proceso de: **Concurso Público Nacional No INJUPEMP-CPN-006-2024-DA, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORIA, CONTRATACION Y GESTION EN PLANIFICACION DE MEDIOS, ASI COMO LA PRODUCCION DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INJUPEMP**", en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos por Programas Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y aprobado por el Congreso Nacional, fue incorporada una asignación presupuestaria por un monto de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000,000.00)**. Asimismo, para el Presupuesto solicitado para el Ejercicio Fiscal 2025 se estima una disponibilidad de recursos en dicho objeto del gasto de: **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 7,000,000.00)**. Por lo que, los valores totales se reflejan en el siguiente objeto de gasto:

<b>25600 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	<b>PERIODOS</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
Valores Aprobados	2024	L. 5,000,000.00
Valores Estimados	2025	L. 7,000,000.00
<b>RECURSOS TOTALES DISPONIBLES</b>		<b>L. 12,000,000.00</b>

Y para los fines pertinentes, emito la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

  
  
**LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**

**CONTRATO DAL-018-2025, CONCURSO PÚBLICO NO. INJUPEMP-CPN-006-2024-DA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL: "DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN, GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INJUPEMP"**

NOSOTROS: AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte, y por otra por una parte ALEJANDRO JOSÉ DAVID IRIAS LEIVA, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicación y Publicidad, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1974-05291, RTN No. 08011974052911 y de este domicilio, actuando en condición de representante legal de la empresa denominada LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S DE R.L. Sociedad de este domicilio, con RTN No. 0801197405291, constituida Mediante Instrumento Público No. diecinueve (19) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central ante los oficios del notario Luz Ernestina Mejía Portillo en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), e inscrita bajo el número de matrícula 2526423 del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado; y, su reforma quedando como sociedad mercantil de carácter unipersonal, por cesión y traspaso de parte social según consta en el Instrumento público número ciento siete (107), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito, en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), por el Abogado y Notario Carlos Virgilio Umazor Bonilla e inscrita con el Número de matrícula 2526423 del mismo registro. contenido de poder general para pleitos y de representación; que en lo sucesivo me denominaré "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de Consultoría para el: "DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN, GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INJUPEMP", relacionado con el proceso de Concurso Público No. INJUPEMP-CPN-006-2024-DA, en vista de haber sido seleccionada para este proceso, el cual se registró de conformidad a las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** El presente contrato tiene como objeto el diseño de una campaña de publicidad estratégica, que brinde servicios de asesoría a "EL INSTITUTO" en materia de comunicaciones, y que gestione y contrate la planificación de medios, así como la producción de piezas publicitarias.- **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance de la consultoría.** El CONTRATANTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) tiene como objetivo realizar una campaña que se enfocará, pero no limitará a 3 temas de importancia:

1. Ampliación de la cobertura y acciones enfocadas a la reducción del déficit actuarial, y promoción préstamos.
2. Proyecto: Prevision Honduras
3. Automatización de procesos de INJUPEMP.

**CLAUSULA TERCERA: Duración y lugar de ejecución.** El Presente Contrato de consultoría tendrá una duración de diez (10) meses a partir de su firma. Dando cumplimiento a las fechas de entrega acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo, que deberá acreditar "EL CONSULTOR", sin perjuicio de que pueda ser prorrogado previa justificación, que será analizada y en su caso aprobada o rechazada por "EL INSTITUTO", sin que ello implique una mayor erogación al "INSTITUTO". El servicio de consultoría se desarrollará en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero la campaña debe difundirse a nivel nacional de conformidad a los planes de medios autorizados por "EL INSTITUTO".- **CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo:** Las partes acuerdan que, durante el desarrollo y ejecución de la campaña publicitaria, se mantendrá una comunicación activa y constante entre "EL INSTITUTO" y "EL CONSULTOR" con una colaboración estrecha para asegurar que los objetivos de la campaña sean alcanzados de manera eficiente y en los plazos establecidos, para lo cual "EL INSTITUTO" designa al jefe del Departamento de Relaciones Públicas para proveer a "EL CONSULTOR" toda la información necesaria para el desarrollo de la campaña, incluyendo logos, imágenes, textos y cualquier otro recurso visual o de contenido relevante, quien a su vez será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, de la recepción y aprobación de los informes u otros productos que deba proporcionar "EL CONSULTOR". Por su parte "EL CONSULTOR" brindar el apoyo necesario en términos de creatividad, estrategia, y ejecución para cumplir con las expectativas de la campaña.- **CLAUSULA QUINTA: Actividades a Realizar.** Durante la vigencia del presente contrato, "EL CONSULTOR" deberá realizar las actividades que se enumeran a continuación:

**PLAN DE MEDIOS:**

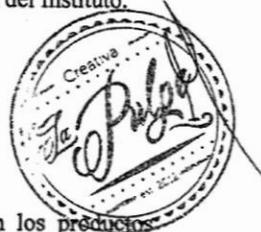
- a) Elaborar un plan y cronograma de trabajo.
- b) Negociación con los medios de comunicación.
- c) Planificación mensual de medios acorde con la inversión y lineamientos asignados.
- d) Contratación de órdenes de medios.
- e) Envío y confirmación de material de pauta.
- f) Solicitud, recepción, revisión, aprobación y ordenamiento de documentación para facturación de los medios subcontratados.
- g) Elaboración de cuadros detalles de inversión mensual.
- h) Coordinación y elaboración de gira de medios a nivel nacional a solicitud del cliente.
- i) Elaboración de calendario mensual de pauta de impresos y envío de arte respectivos.
- j) Recepción y revisión de dispositivos de almacenamiento que contengan digitalizaciones que sirvan como evidencia de pauta, por lo menos el 20%.
- k) Monitorear y vigilar por el cumplimiento de cada una de las pautas publicitarias que se establezcan en los medios de comunicación.
- l) Entregar los verificables en la correcta ejecución del plan de medios mediante metodología a satisfacción de INJUPEMP.
- m) Revisión correcta de la documentación original presentada por cada medio que respalda el total de la ejecución de la campaña al momento de solicitar el pago.
- n) Colaborar en la cobertura de conferencia de prensa vinculadas a la campaña y convocar periodistas, asegurando la participación de al menos 10 medios de comunicación de cobertura nacional por evento.
- o) Contrarrestar los comentarios negativos que atenten contra la reputación del Instituto.

**PIEZAS PUBLICITARIAS:**

Cada campaña deberá incluir:

- 1 Spot de tv 30"
- 1 Cuña de radio 30"
- 2 piezas madres para versiones de prensa y sus adaptaciones
- 1 Cintillo de tv

Y cualquiera otras que estime convenientes a efecto de poder cumplir con los productos esperados e indicados en la cláusula segunda de este contrato, conforme a los lineamientos contenidos en la propuesta técnica presentada por "EL CONSULTOR" en el proceso No. INJUPEMP-CPN-006-2024-DA.- **CLAUSULA SEXTA: Productos y plazos de ejecución:** Todos los productos a entregar a "EL INSTITUTO", por parte de "EL CONSULTOR" serán conforme a lo requerido, y todo valor agregado a los mismos serán propiedad de "EL INSTITUTO". El plazo de ejecución será de diez (10) meses contados a partir de la firma del respectivo contrato, según el cuadro que se acompaña a continuación:



**INJUPEMP**

Gobierno

Mes	Producto	Tiempo	Pagos
	Producto 1: Plan de trabajo con su respectivo cronograma y concepto creativo	5 días después de la firma del contrato	
mar	Producto 2: Plan de medios y piezas publicitarias	8 días después de la firma del contrato	Primer Pago 19% del monto de la consultoría
abr	Producto 3: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Segundo Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
may	Producto 3: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Tercer Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
jun	Producto 4: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Cuarto Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
jul	Producto 5: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Quinto Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
ago	Producto 6: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Sexto Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
sep	Producto 7: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Septimo Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
oct	Producto 8: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Octavo Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
nov	Producto 9: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Noveno Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación
dic	Producto 10: Plan de medios y piezas publicitarias	Al fin de cada mes	Decimo Pago 9% del monto de la consultoría más pautas publicitarias de acuerdo con la facturación

**CLAUSULA SÉPTIMA: Capacidad Técnica Instalada.** De acuerdo a los requerimientos especiales de la consultoría, "EL CONSULTOR", se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos. - **CLAUSULA OCTAVA: Informes a Presentar:** "EL CONSULTOR" presentará al Departamento de Relaciones Públicas, todos los productos específicos que se detallan en el presente contrato y demás documentos como ser, términos de referencia, y la propuesta presentada por "EL CONSULTOR". **CLAUSULA NOVENA: Monto del contrato y Forma de Pago.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONSULTOR" la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.11,078,251.37)** sin impuesto sobre ventas, por la consultoría, que serán financiados con fondos del renglón presupuestario No. 25600 de publicidad y propaganda de la siguiente forma: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.4.431,300.55)** cuyos desembolsos se realizarán conforme a los porcentajes establecidos en la tabla contenida en la cláusula sexta, "Productos y plazos de ejecución", en concepto de servicios de la consultoría y **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.6,646,950.82)** en concepto de inversión en pauta publicitaria conforme al plan de medios aprobado por "EL INSTITUTO", debiendo presentar "EL CONSULTOR" previo pago los siguientes documentos: **PAGO DE CONSULTORIA:** Factura con CAI emitida por la empresa consultora a nombre del INJUPEMP, Constancia de pagos a cuenta de la empresa consultora, validador de la factura, recibo de pago, solvencia fiscal. **PAGO DE PAUTAS PUBLICITARIAS:** Orden de compra firmada y sellada, Certificado de pauta firmado y sellado y avalado por la firma y sello de la agencia, fotocopia de factura con CAI emitida por los medios de comunicación a nombre de la empresa consultora, Recibo de pago, Digitalización de al menos el 50% que respalde la contratación de la pauta entregada en USB, Factura con CAI emitida por la empresa consultora a nombre del INJUPEMP.- **CLAUSULA DECIMA: Retenciones.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONSULTOR", el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS;** "EL CONSULTOR" Se le retendrá el equivalente al 10% de cada

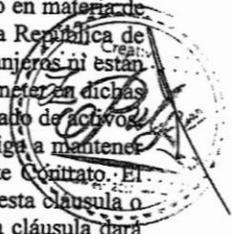
*[Handwritten signature]*



pago parcial por concepto de honorarios en concepto de constitución de garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Dicho valor será devuelto al oferente contratado, conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción los informes finales presentados por la sociedad contratada y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en los Términos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Obligaciones:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional. En caso en que cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuera considerado insatisfactorio para "EL INSTITUTO" éste notificará "EL CONSULTOR" por escrito otorgando un periodo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la notificación para subsanar o corregir el problema.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Propiedad Intelectual:** Todos los productos y documentos generados en el marco del presente contrato de consultoría, serán propiedad de "EL INSTITUTO" y está prohibida su distribución sin previa autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR", por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por "EL CONSULTOR"; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo ;e) Cuando así lo determine la Dirección Interina; **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Clausula Especial de Exención e Inembargabilidad:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de "EL INSTITUTO" que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Solución de Conflictos.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución, que en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Confidencialidad.-** "EL CONTRATISTA", se compromete a guardar escrupulosamente, custodiar y no divulgar la información generada por "EL INSTITUTO", velando en todo momento por la confidencialidad de la misma, instruyendo a sus colaboradores para ello, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA- CLAUSULA PENAL:** Cuando el proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso del 0.36% aplicada sobre el valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: cláusula de integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la

intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la terceraparte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. iii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA VIGESIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** "EL CONSULTOR" reconoce y acepta que "EL INSTITUTO" es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONSULTOR" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONSULTOR" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONSULTOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONSULTOR" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión de la relación contractual, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o compromisos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y

*[Handwritten signature]*



INJUPEMP

Gobierno de la República

moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.--  
**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ACEPTACION.-** "EL CONSULTOR", declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ, en su condición de Director Interino y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos en presente contrato de Consultoría en duplicado originales, para el "DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN, GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INJUPEMP", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.



AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ  
"EL INSTITUTO"

ALEJANDRO JOSÉ DAVID IRÍAS  
"EL CONSULTOR"



**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"**

732  
CCH# 000-002-01-  
00002177  
f. 840,593.31  
64

**ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-444-2025**

**PARA :** LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO  
Jefe Departamento de Tesorería

**DE :** LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ  
Jefe División Administrativa

**ASUNTC :** EMISION DE TRANSFERENCIA

**FECHA :** 03 DE ABRIL DEL 2025

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

**EMPRESA DE SERVICIOS TELEFONICOS SRL**

**POR: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPTRAS CON 31/100 (LPS.840,593.31)**

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR COMPRA DE 20 BIOMETRICOS ROSTRO MODELO I SEGUN CONTRATO DAL-014-2025 DE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-008-2024-DA Y UN SUPREMA BIOSTAR2-TA-STD: SOLUCION INTEGRAL DE CONTROL HORARIO Y ASISTENCIA. MEMORANDO NO. UTI-408-2024, FACTURA, RECIBO, DOC. FISCAL, 508-AP/DP-2024, CONSTANCIA 033-DP-2024, ACL-300-2024, , ACTA DE RECOMENDACION, OFICIO No. STLCC-ONCAE-196-2023, DICTAMEN LEGAL INFORME TECNICO, RECIBI CONFORME, COMPROBANTES DE ENTREGA, SOLVENCIA DE LA SAR, PAGOS A CUENTA DE LA SAR, COPIA DE RESOLUCION DI No. 557-2024 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

: María José

3-4-25  
aw

Admón  
29/29



# SERVITELF

NETWORKING & COMMUNICATION

R.T.N. 05019003081095

## EMPRESA DE SERVICIOS TELEFONICOS SRL

Ave. Junior 11 Calle, Barrio Barandillas, S.P.S. Cortes, Apdo. Postal 1194  
PBX: +504 2550-8500 / +504 9979-8616, Fax +504 2550-8519  
E-mail: yonilorenzo@conectahn.net / finanzas@conectahn.net  
www.servitelf.net

<b>Cliete:</b> INJUPEMP	<b>Fecha de emisión:</b> 13/03/2025  <b>FACTURA No.</b> 000-002-01-00002177 <b>Al Crédito</b> 0 Dias
<b>Dirección:</b> Col. Loma Linda Norte, Ave La FAO, contiguo a Recursos Naturales, Tegucigalpa,	
<b>Contacto:</b> Abog. Adela Zambrano	
<b>Telefono:</b> 9569-1979	
<b>RTN :</b> 08019003246690	

Código	Descripción	Cant.	Precio Uni.	Desc y Rebajas Otorgadas	Total
ST001	BIOMÉTRICOS ROSTRO MODELO I (ASISTENCIA DE PERSONAL) SEGÚN CONTRATO DAL-014-2025 DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-008-2024-DA Multiple Credential, Face Recognition (IR+Visual), QR/Barcode, MultiCLASS SE and Dual RFID (125kHz EM, HID Prox & 13.56Mhz MIFARE, MIFARE Plus, DESFire/EV1/EV2/EV3, FeliCa, iCLASS SE/SR/Seos, NFC, BLE), IP65, IK06, RTSP, Intercom (SIP), Wifi, PoE Modelo: BS3-APWB de Suprema	20	L. 41,080.24	0.00 L.	821,604.80
ST001	Suprema BioStar2-TA-STD: Solución Integral de Control de Horario y Asistencia. BioStar 2 Time Attendance Standard Edition License Module (100~500 users) Modelo: BioStar2-TA-STD de Suprema	1	L. 18,988.51	0.00 L.	18,988.51



# ORIGINAL

RECORRIDO  
FECHA: 3-4-25  
Firma: [Signature]

Son : OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 31/100 Lempiras  
Correlativo asignado:  
De 000-002-01-00002151 al 000-002-01-00002550 Fecha limite de emision: 24/01/2026  
CAI: 2C77ED-481858-A1A3E0-63BE03-09093D-CD

No. Orden de Compra Exenta :  
No. Constancia del Registro de Exonerados :  
No. Registro SAG :  
Orden de compra:

<b>Sub Total :</b>	L.	<b>840,593.31</b>
<b>Valor Exonerado</b>	L.	840,593.31
<b>Valor Exento :</b>	L.	0.00
<b>Importe Gravado al 15%:</b>	L.	0.00
<b>Importe Gravado al 18%:</b>	L.	0.00
<b>Desc. y Reb. Otorgados:</b>	L.	0.00
<b>Flete:</b>	L.	0.00
<b>I.S.V. 15% :</b>	L.	0.00
<b>I.S.V. 18% :</b>	L.	0.00
<b>Total a Pagar :</b>	L.	<b>840,593.31</b>
<b>T. No. Items:</b>		21.00

Nombre del Cliente

Nombre de quien recibe

**ACTA DE RECEPCIÓN**

**PROCESO DE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. DAL-014-2025, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y MARCAJE BIOMÉTRICO DEL PERSONAL DEL INJUPEMP” ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS TELEFONICOS S. DE R.L (SERVITELF S. DE R..).**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de marzo de 2025, siendo las 9:11 a.m. reunidos a efecto en las instalaciones del Almacén central, en representación del INJUPEMP; el Lic. **MARIO SALVADOR RODRIGUEZ**, Coordinador de Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Informática, **WALTER ROLDÁN**, Encargado del Área de Almacén, dependiente de la División Administrativa y **JEFFERZON ALBERTO MENDOZA AVELARES**, Representante del Departamento de Bienes y el Sr. **HENRY FABIAN CARDDONA**, el proveedor por parte de **SERVITELF**, con la finalidad de constatar la entrega de equipo tecnológico, de conformidad a lo adjudicado y especificaciones técnicas, con fundamento en el artículo 223 de Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, procedemos a constatar la cantidades, especificaciones y otras valoraciones de conformidad a la nota de adjudicación **Oficio No. DAL-014-2025** de fecha 14 de marzo del año 2025 y facturas, se constató el equipo y dando fe que recibieron:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	Server License	SUPREMA	BIOSTAR2-STD	License Key: 3961-7762- 4255-3806

3-4-25  
*[Handwritten Signature]*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
20	Múltiple Credential, Face Recognition (IR+Visual), QR/Barcode, MultiCLASS SE and Dual RFID (125kHz EM, HID Prox & 13.56Mhz MIFARE Plus, DESfire/EV1/EV2/EV3, FeliCa, Iclass SE/SR/Seos, NFC, BLE), Ip65, IK06, RTSP, Intercom (SIP), Wifi, PoE.	SUPREMA	BS3-APWB	538161658 538161663 538161660 538161661 538161654 538161656 538161666 538161662 538161659 538161655 538161652 538161665 538161667 538161657 538161668 538161670 538161653 538161664 538161669 538161651

Los firmantes presentes en la Recepción son del criterio que todo está conforme a lo requerido, por lo que damos por recibidos los equipos, para lo cual firmamos esta **ACTA RECEPCIÓN**.



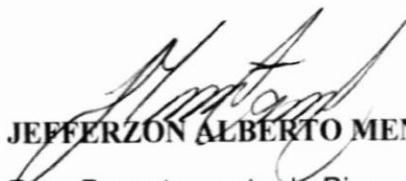
**LIC. MARIO RODRIGUEZ CHINCHILLA**  
Rep. Unidad Técnica de Informática



**WALTER ROLDAN**  
Rep. Área de Almacén



**HENRY FABIAN CARDONA**  
(1509-1995-00204)  
Rep. SERVICIOS TELEFONICOS



**JEFFERZÓN ALBERTO MENDOZA**  
Rep. Departamento de Bienes

508 AP/DP-2024

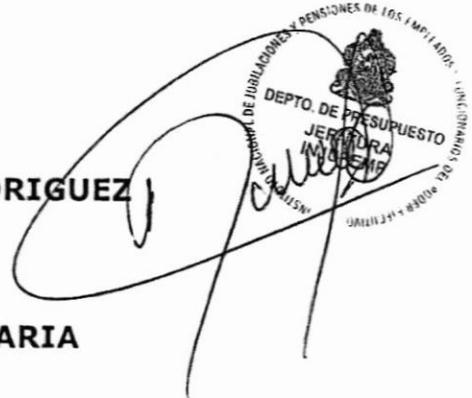
MEMORANDO

PARA: **ABG, NATALIA RODRIGUEZ**  
Encargada Área de Licitaciones

DE: **LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ**  
Jefe Depto. de Presupuesto

ASUNTO: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

FECHA: 29 de octubre de 2024



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
DEPTO. DE PRESUPUESTO  
JEFE DE AREA  
INJUPEMP

En atención de su memorándum **No ACL-300-2024**, Por este medio, le adjunto la constancia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proceso de: Licitación Privada Nacional No INJUPEMP-LPR-008-2024-DA, "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP", relacionado con el siguiente objeto de gasto

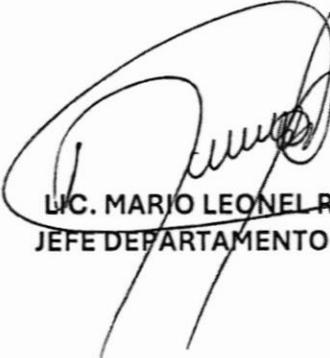
DESCRIPCION	ACTIVIDAD
CONSTANCIA 033-DP-2024	42600 equipo para computación

Atentamente,

3-4-25  
ew

## CONSTANCIA 033-DP-2024

El suscrito Jefe del Departamento de Presupuesto de INJUPEMP, por este medio **HACE CONSTAR**: Que para el proceso de : Licitación Privada Nacional No INJUPEMP-LPR-008-2024-DA, "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP", afectando el objeto del gasto **42600 "equipo para computación"**, en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos por Programas Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y aprobado por el Congreso Nacional, fue incorporada una asignación presupuestaria por un monto de : **OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 860,000.00)** Y para los fines pertinentes, emito la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

3-4-25  
Qu

MEMORANDO

**PARA:** LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ

Jefe Departamento de Presupuesto.

**DE:** ABG. NATALIA RODRIGUEZ

Encargada Área de Licitaciones



**ASUNTO:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**FECHA:** 29 de octubre 2024.

---

Por este medio solicito a usted, disponibilidad presupuestaria para el proceso de Licitación Privada Nacional No. INJUPEMP-LPR-008-2024-DA, "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP**"

Para el referido proceso, se solicita una disponibilidad presupuestaria de la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 860,000.00)**.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente.

**CONTRATO DAL-014-2025 DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-008-2024-DA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y MARCAJE BIOMÉTRICO DEL PERSONAL DEL INJUPEMP" ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS TELEFÓNICOS S. DE R.L (SERVITELF S. DE R.L.).**

**NOSOTROS: AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte, y por la otra parte **ROBERTO CARLOS ROMERO PEÑA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial con Documento Nacional de Identificación número 1515-1981-00055, RTN Número 1515-1981-000557 con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula Cortés, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa denominada **SERVICIOS TELEFÓNICOS S DE R.L (SERVITELF S. DE R.L.)**, sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público Número 253, de fecha 19 de febrero del año 2003 ante los Oficios del Notario **JOSE RAMÓN AGUILAR VALLADARES**, e inscrita bajo matrícula No. 45419, del Registro de la Mercantil de San Pedro Sula, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL PROVEEDOR", por lo que estando ambas partes debidamente facultados, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y MARCAJE BIOMÉTRICO DEL PERSONAL DEL INJUPEMP" En vista de haber obtenido la adjudicación de este proceso, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistemas de control de acceso y marcaje biométrico de los empleados del INJUPEMP, para la marcación de entrada y salida de los empleados del Instituto, incluyendo el Hardware necesario y un sistema informático de administración centralizada.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR.** El proveedor se compromete a realiza la entrega de:

NO.	EQUIPO/SUMINISTRO	CANTIDAD
1	BIOMETRICO ROSTRO MODELO 1	20
2	BIOMETRICO DE ENTRADA	1

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El presente contrato establece las obligaciones reciprocas que deberán cumplir ambas partes; donde "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes descritos en la cláusula anterior, y por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a pagar las cantidades pactadas, una vez recibidos los bienes a su entera satisfacción, de conformidad a los requerimientos técnicos fijados en el documento base para este proceso, particularmente a cumplir con las especificaciones técnicas,



así como de todas aquellas otras condiciones fijadas en dicho documento base.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO se obliga a pagar a el PROVEEDOR por concepto de la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistemas de control de acceso y marcaje biométrico de los empleados del INJUPEMP, para la marcación de entrada y salida de los empleados del Instituto, incluyendo el Hardware necesario y un sistema informático de administración centralizada, la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L840,593.31)**, monto que no incluye impuestos, ya que según decreto 357-2013 de la ley de INJUPEMP, establece que el INSTITUTO está exento de toda clase de impuestos y tasas, de ahora o del futuro, que serán financiados con fondos de la partida presupuestaria, renglón presupuestario 42600 Equipo para computación. Dicho pago se hará una vez se haya realizado la verificación de los equipos y de su instalación, y para tal efecto se emitirá la respectiva orden de pago, debiéndose presentar para el mismo por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos: a) factura comercial original a nombre del INJUPEMP, b) recibo original a nombre de INJUPEMP, c) pagos a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de renta (SAR) previo pago, el jefe del área responsable deberá presentar a la División Administrativa, informe de la verificación de los equipos suministrados y su instalación por "EL PROVEEDOR" **LA FORMA DE PAGO SERA LA SIGUIENTE:** se realizara el pago contra entrega de los equipos, en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la recepción de los documentos de cobro. **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia se registrá por tiempo determinado, el cual se sujetará al periodo que corresponde entre la firma del contrato y la fecha de finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento y garantía de calidad. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** El lugar de entrega e instalación de los equipos a suministrar por parte de "EL PROVEEDOR", será en el domicilio de "EL INSTITUTO", Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO. En un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** EL PROVEEDOR constituirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres (3) meses posteriores del plazo máximo para la entrega de los bienes previsto en el Pliego de Condiciones. Dicha garantía deberá proporcionarla EL PROVEEDOR dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. En caso de no proporcionar la garantía en el plazo indicado, dará derecho a EL INSTITUTO a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento del PROVEEDOR a simple requerimiento de EL INSTITUTO. Efectuada la recepción final de los bienes y, previo al pago por parte de EL INSTITUTO, EL PROVEEDOR sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, y se ejecutará en los casos que los bienes no cumplan con la calidad garantizada. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la sustitución. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", b) Por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; c) Por no estar conforme con los servicios prestados por "EL PROVEEDOR"; d) Por mutuo consentimiento de ambas partes; e) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo; f) Cuando así lo determine la Dirección Interina, g) por falta de pago total o parcial dentro del plazo establecido por "EL INSTITUTO"; **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD.** Que

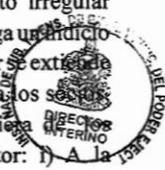
para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".-

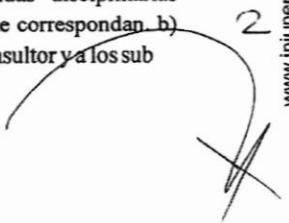
**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución que, en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que, evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un juicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte del Contratista o Consultor:
    - i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b) De parte del Contratante:
    - i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub



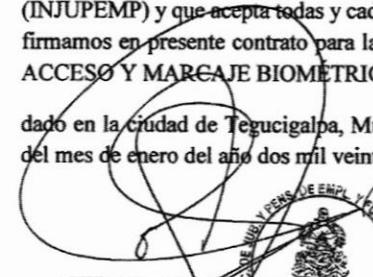




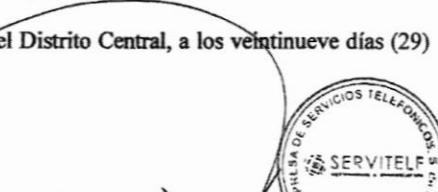
contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que "EL INSTITUTO" es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL PROVEEDOR" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL PROVEEDOR" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión de la relación contractual, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULA**

**PENAL:** Cuando el proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso del 0.36% aplicada sobre el valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACION.** "EL PROVEEDOR", declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, en su condición de Director Interino y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos en presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y MARCAJE BIOMÉTRICO DEL PERSONAL DEL INJUPEMP

dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco.

  
\_\_\_\_\_  
**ABG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**

**DIRECTOR INTERINO**

  
\_\_\_\_\_  
**ROBERTO CARLOS ROMERO PEÑA**

**EL PROVEEDOR**



*Handwritten initials*